



Rad.: 080014053005 - 2021 - 00757 - 01.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco de Bogotá S. A. en contra de la señora María Victoria Pacheco Domínguez, informándole que expirado el término de ley no se sustentó la apelación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de febrero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, y siendo que el apelante no sustentó el recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de primera instancia, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, declarando desierta la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d54230257d673e570096030753191d6ea22df5f6d90f6fe8588245ecb5d6e2**

Documento generado en 13/02/2023 01:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>